

VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10006 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2016, se aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega.

El procedimiento se ha sometido al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 21 de septiembre de 2016, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en el periódico «El Diario Montañés» del día 27 de septiembre de 2016. Durante el plazo citado, contado del 22 de septiembre al 27 de octubre de 2016, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado emitido al respecto por el secretario general del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Artículo 5, apartado c). Nueva redacción:

c) De respeto a los cesionarios: Los cesionarios de las parcelas deberán desarrollar su actividad sin causar molestias, daños o perjuicios a los demás adjudicatarios de las autorizaciones.

Artículo 8, apartado 2. Nueva redacción:

2. Las bases reguladoras de las convocatorias que se realicen para la adjudicación de las parcelas de los huertos sostenibles, podrán incluir para la valoración de las solicitudes que se presenten, criterios referidos a circunstancias singulares de los interesados, bien de carácter social, laboral u otras similares, o de seguimiento y evaluación del buen estado de uso de las parcelas y su entorno; regulando así mismo la forma de acreditarlos. Entre las circunstancias a tener en cuenta se podrán incluir las siguientes: . .

Artículo 8, apartado 2. Nuevo apartado c) con la siguiente redacción:

c) Obtener una valoración positiva en las evaluaciones sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, según los criterios técnicos que se establezcan en las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas o en las bases reguladoras de las convocatorias.

Artículo 11, apartado 3.d). Nueva redacción:

d) Vigencia de la autorización y, por ende, duración de la facultad de uso de la parcela, que será como máximo de tres (3) años, con carácter general.

Artículo 11, apartado 4. Nueva redacción:

4. No obstante lo señalado en el apartado 3.d) anterior, las bases reguladoras podrán prever la prórroga de la vigencia de las autorizaciones de ocupación de las parcelas incluidas en la convocatoria hasta un máximo de otro año, siempre que los concesionarios interesados cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas o las bases reguladoras de las convocatorias.

CVE-2016-10006

VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 222

Entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza.

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega, entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Cantabria este anuncio, que contiene el texto completo de la modificación, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10006

CVE-2016-10006